



RESOLUCIÓN No. 1703 01 AGO 2019

*“Por la cual se Renueva Licencia de Funcionamiento Bienal por el termino de dos años a la FUNDACION SINAPSIS VITAL, del Municipio de PEREIRA, Risaralda, en la modalidad Internado para la atención de Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial. Mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.”*

**LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR  
FAMILIAR  
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS  
REGIONAL RISARALDA**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 7ª de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 2388 de 1979, Decreto 0987 de 2012, la Ley 1098 de 2006 y la Resolución No. 3899 de 2010, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, numeral 8o. de la Ley 7ª de 1979, corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar otorgar Licencia de Funcionamiento a las Instituciones y Establecimientos de Protección al menor de edad y a la familia, y señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento a dichas instituciones.

Que el artículo 16 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las Instituciones Públicas o Privadas de protección al menor y a la familia, cualquiera sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa, de someterse a los requisitos previstos por el Instituto.

Que a través de Resolución No.3899 del 08 de septiembre de 2010, el Instituto Colombiana de Bienestar Familiar fijo las normas, requisitos y procedimientos para

**RESOLUCIÓN No 1 7 0 3 0 1 AGO 2019**

*“Por la cual se Renueva Licencia de Funcionamiento Bienal por el termino de dos años a la FUNDACION SINAPSIS VITAL, del Municipio de PEREIRA, Risaralda, en la modalidad Internado para la atención de Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial. Mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.”*

otorgar, renovar, suspender, y cancelar las Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que la entidad denominada **FUNDACION SINAPSIS VITAL**, cuenta con Personería Jurídica vigente, reconocida mediante la Resolución No. 4943 del 16 de septiembre de 2014, por parte del ICBF, Regional Valle y tiene sus Estatutos vigentes.

Que, mediante escrito del 14 de mayo de 2019, con radicado E-2019-260213-6600, el Representante Legal de la entidad **FUNDACION SINAPSIS VITAL**, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Risaralda, la Renovación de la Licencia de Funcionamiento, para la modalidad INTERNADO DE DISCAPACIDAD MENTAL PSICOSOCIAL.

Que el Grupo Interdisciplinario para Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Risaralda, realizo visita el día 26 de junio de 2019, para comprobar si reúne los requisitos Técnicos – Administrativos por parte de la entidad.

Que una vez realizada dicha visita y de la revisión de cada uno de los requisitos, los profesionales designados determinan concepto **FAVORABLE**, para otorgar a la institución operadora **FUNDACION SINAPSIS VITAL**, licencia BIENAL para la sede operativa ubicada en el KM 3, Corregimiento La Florida, Hacienda Cataluña- Sede Maria Julia Toro Mejia, del municipio de Pereira, en la Modalidad INTERNADO, con una capacidad de atención instalada: 44, para Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental **psicosocial** . Mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.

Que mediante Acta No. 42 del día 24 de julio de 2019, el Comité Técnico de Mezclas de Poblaciones y/o Modalidades de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad ICBF Sede de la Dirección General, **APROBÓ** la mezcla para la **FUNDACION SINAPSIS VITAL – REGIONAL RISARALDA (SRD -LICENCIA VENGE 01/08/2019)**, ubicado en el kilómetro 3 corregimiento de La Florida. Hacienda Cataluña. Sede Maria Julia Toro Mejia Municipio de Pereira. Departamento de Risaralda. Operador que se encuentra prestando servicio en las siguientes modalidades y poblaciones:



RESOLUCIÓN No. 1703 01 AGO 2019

*“Por la cual se Renueva Licencia de Funcionamiento Bienal por el termino de dos años a la FUNDACION SINAPSIS VITAL, del Municipio de PEREIRA, Risaralda, en la modalidad Internado para la atención de Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial. Mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.”*

INTERNADO para la atención de las siguientes poblaciones: de Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años, con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad. Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial. Mayores de 18 años, con discapacidad psicosocial, que, al cumplir la mayoría de edad, se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.

Que la entidad **FUNDACION SINAPSIS VITAL**, tiene su sede administrativa en la calle 9 N°8-45 del municipio de Guacarí – Valle del cauca, y la Sede Operativa ubicada km 3, Corregimiento de La Florida, Hacienda Cataluña – Sede Maria Julia Toro de Mejia, del Municipio de Pereira, Risaralda, forma parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y por lo tanto está sujeto a las normas y reglamentos que expida el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF para regular la prestación del servicio.

Que, en consecuencia, la directora (E) del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR** Licencia de Funcionamiento **BIENAL a la Institución denominada FUNDACION SINAPSIS VITAL con NIT. 900497719-4**, tiene su sede administrativa en la calle 9 N°8-45 del municipio de Guacarí – Valle del cauca, y la Sede Operativa ubicada km 3, Corregimiento de La Florida, Hacienda Cataluña – Sede Maria Julia Toro de Mejia, del Municipio de Pereira, Risaralda.

**ARTICULO SEGUNDO:** La Modalidad para la cual se renueva esta licencia es: INTERNADO, con una capacidad de atención instalada: 44, Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental **psicosocial**. Mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.



RESOLUCIÓN No. 1703 01 AGO 2019

*“Por la cual se Renueva Licencia de Funcionamiento Bienal por el termino de dos años a la FUNDACION SINAPSIS VITAL, del Municipio de PEREIRA, Risaralda, en la modalidad Internado para la atención de Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial. Mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.”*

**ARTICULO TERCERO:** Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de las instalaciones de la **Institución denominada FUNDACION SINAPSIS VITAL copia** de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Advertir a la entidad denominada **FUNDACION SINAPSIS VITAL**, queda sometida a las normas legales que regulan el Programa de la modalidad INTERNADO y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a las sanciones contempladas en estas normas.

**ARTÍCULO QUITO:** Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico de la Regional Risaralda, la presente Resolución al señor FARID ANTONIO ALARCON SERRANO, Representante Legal de la **“FUNDACION SINAPSIS VITAL”**, en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante esta Sede Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, Risaralda, a los 01 AGO 2019

  
**MARIA CECILIA RAMIREZ CATTANEO**  
Directora (E) Regional

Proyectó: Rocio Eugenia Sarraide Ortiz- Abogada Contratista Grupo Jurídico  
Revisó: Luz Elena Quintero Largo -Profesional Universitario - Enlace Oficina Aseguramiento a la Calidad Dirección Regional  
Revisó: Ledia del Pilar Giraldo Ossa Coordinadora Grupo Jurídico

**ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

**DE RESOLUCIÓN No.1703 DEL PRIMERO (01) DE AGOSTO DE 2019**

En la ciudad de Pereira, Risaralda, a los dos (02 ) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019), siendo las cuatro y media (4:30 PM), se notifica personalmente ante el Grupo Jurídico de la Regional Risaralda del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, al señor FARID ANTONIO ALARCON SERRANO, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No.6320657 expedida en Guacarí – Valle del Cauca , quien obra en calidad de Representante Legal de la entidad: “ **FUNDACION SINAPSIS**”, el contenido de la Resolución No.1703 de fecha del primero (01) de agosto del presente año. **“Por la cual se Renueva Licencia de Funcionamiento Bienal por el termino de dos años a la FUNDACION SINAPSIS VITAL, del Municipio de PEREIRA, Risaralda, en la modalidad Internado para la atención de Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial. Mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.”**

Se le da a conocer que contra la Resolución procede el RECURSO DE REPOSICIÓN, el cual debe interponerse por escrito ante esta Sede Regional, en el momento de su notificación o por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

la notificada manifiesta que no interpondrá recurso alguno y renuncia a los términos de ejecutoria.

Se le entrega copia de la mencionada Resolución.

**EL NOTIFICADO**



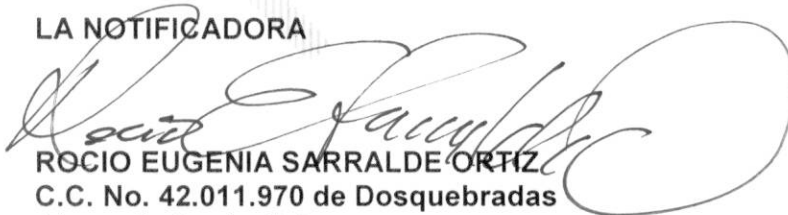
**FARID ANTONIO ALARCON SERRANO**

Cédula de ciudadanía No.6320657 expedida en GUACARI VALLE DEL CAUCA

**Representante Legal**

**FUNDACION SINAPSIS**

**LA NOTIFICADORA**



**ROCIO EUGENIA SARRALDE ORTIZ**

**C.C. No. 42.011.970 de Dosquebradas**

**Abogada Contratista**



Pereira, Risaralda, Cinco (05) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

### CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Se realiza notificación personal el día dos (02) AGOSTO de dos mil diecinueve (2019) al señor FARID ANTONIO ALARCON SERRANO, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No.6320657 expedida en GUACARI – VALLE DEL CAUCA , quien obra en calidad de Representante Legal de la entidad: “ **FUNDACION SINAPSIS**”, el contenido de la Resolución No.1703 de fecha del primero (01) de agosto del presente año. **“Por la cual se Renueva Licencia de Funcionamiento Bienal por el termino de dos años a la FUNDACION SINAPSIS VITAL, del Municipio de PEREIRA, Risaralda, en la modalidad Internado para la atención de Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial. Mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.”**

La notificada renunció a términos, razón por la cual se declara ejecutoriada la misma.



LEDIA DEL PILAR GIRALDO OSSA  
Coordinadora Grupo Jurídico

